

Auto Sustanciación No. 492
Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 1999-00087
Demandante: LUZ JANETH AVILA VELASQUEZ
Demandado: JOSE MANUEL MORENO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por la señora **MARÍA JOSÉ MORENO ÁVILA** en su calidad de demandante, donde requiere se cambie la titularidad de la cuenta en donde se le cancelan las cuotas alimentarias debido a que en la actualidad ostenta la mayoría de edad y ya no es necesario que la señora **LUZ JANETH AVILA VELASQUEZ**, la represente en el proceso referenciado; se le informa que, para el efecto deberá aperturar una **cuenta de alimentos** a su nombre, con EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el pago de las cuotas alimentarias que se generen a su favor.

Surtida dicha actuación, deberá informarle al Despacho lo pertinente, con el fin de requerir al pagador para que proceda con el respectivo cambio de cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.